

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES, A ENTIDADES PRIVADAS DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS.

Examinadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 13 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se requiere de manera conjunta a las entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el plazo de 5 días hábiles, computados a partir del siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería de Salud y Familias, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el referido anexo, indicándose que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las entidades requeridas efectúen la subsanación se presentarán en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml> .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento, queda suspendida por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acto de trámite, no cabe interponer recurso, sin perjuicio de que pueda, en su caso, alegarse oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (ex artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo. Rocío Fernández Martínez



Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

Código Seguro de Verificación: VH5DP662NH6GB6W9SYRJR4L34Q2DJC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ROCIO FERNANDEZ MARTINEZ	FECHA	21/09/2020
ID. FIRMA	VH5DP662NH6GB6W9SYRJR4L34Q2DJC	PÁGINA	1/2

ANEXO

1. ENTIDAD SOLICITANTE: JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Expediente: 2020-CA-L3-001.

CIF Entidad Solicitante: G11319209

Objeto/Actividad Subvencionable: Programa de apoyo al tratamiento del adicto al juego y otras adicciones no tóxicas, a través del familiar como colaborador en la rehabilitación.

A Subsanan: Solicitud Anexo I

- En el gasto de personal indicado en el punto 6.3, existe discordancia entre las cuantías recogidas en dicho cuadro y la información complementaria aportada.



Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

Código Seguro de Verificación: VH5DP662NH6GB6W9SYRJR4L34Q2DJC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ROCIO FERNANDEZ MARTINEZ	FECHA	21/09/2020
ID. FIRMA	VH5DP662NH6GB6W9SYRJR4L34Q2DJC	PÁGINA	2/2